



Bogotá, 10 de diciembre de 2009

AUTO No.3327

Por el cual se modifica el artículo primero del Auto 3167 de 2009 y se toman otras determinaciones

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CODIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 932 del 16 de octubre de 1997, el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, otorgó licencia ambiental ordinaria a la Empresa Colombiana de Petróleos ECOPETROL, hoy ECOPETROL S. A., para el proyecto “Área de Perforación Exploratoria La Pinta 1 y 2”, y estableció un Plan de Manejo Ambiental para el proyecto de perforación exploratoria del Pozo La Pinta 1, localizados en jurisdicción de los municipios de Ariguaní y Santana, en el departamento de Magdalena.

Que por Resolución 268 del 26 de marzo de 2001, el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, modificó la Resolución 932 de 1997 en el sentido de corregir las coordenadas de los vértices C y D del Área de Interés de Perforación Exploratoria La Pinta 2, incluir nuevas actividades a ejecutar, e incluir permisos, autorizaciones y concesiones requeridos para el desarrollo del proyecto.

Que mediante Resolución 2042 del 21 de noviembre de 2007, este Ministerio autorizó la cesión de la licencia ambiental otorgada por Resolución 932 de 1997, modificada por Resolución 268 de 2001, de ECOPETROL S. A. a favor de la empresa PACIFIC STRATUS ENERGY COLOMBIA LTD.

Que por Resolución 827 del 22 de mayo de 2008, este Ministerio autorizó la cesión parcial de la licencia ambiental otorgada mediante Resolución 932 de 1997, modificada por Resolución 268 de 2001, correspondiente a la parte superior del Área de Perforación Exploratoria La Pinta 1, definida en el siguiente polígono:

Vértice	Norte (mt)	Este (mt)
1	1.565.940,000	986.580,000
2	1.568.760,000	990.080,000
3	1.565.740,000	995.780,000

Auto No. 3327

Por el cual se modifica el artículo primero del Auto 2942 de 2009 y se toman otras determinaciones

Vértice	Norte (mt)	Este (mt)
4	1.564.061,600	993.606,200
5	1.564.051,000	987.088,100
1	1.565.940,000	986.580,000

Que mediante Auto 2942 del 23 de octubre de 2009, este Ministerio dio inicio al trámite de modificación de licencia ambiental otorgada mediante Resolución 932 del 16 de octubre de 1997, modificada por Resolución 268 de 2001, y cedida a favor de PETROLIFERA PETROLEUM COLOMBIA LIMITED por Resolución 827 de 2008, para el proyecto "Área de Perforación Exploratoria La Pinta 1", en el sentido de ampliar el área de exploración incluida en la licencia ambiental.

Que por Auto 3167 del 18 de noviembre de 2009, este Ministerio modificó el artículo primero del Auto 2942 de 2009, en el sentido de limitar el alcance de la modificación a autorizar el desarrollo del pozo exploratorio La Pinta 2, en razón a que el área del proyecto que cuenta con la licencia ambiental objeto de la cesión autorizada por Resolución 827 de 2008, se encuentra definida por un polígono expresamente determinado declarado por el peticionario en la solicitud inicial de licencia ambiental y es a éste que se circunscribe el proyecto.

Que con escrito radicado con el número 4120-E1-146191 del 1 de diciembre de 2009, PETROLÍFERA PETROLEUM COLOMBIA LIMITED solicitó la aclaración del Auto 3167 de 2009, por el cual se modificó el artículo primero del Auto 2942 de 2009, en el sentido de hacerlo consistente con la solicitud inicial de modificación del instrumento de manejo y control, en la cual se indicaba la perforación de 15 pozos dentro del área total descrita y que en la actualidad se ajusta a seis (6) pozos, en consideración al área originalmente licenciada de La Pinta 1.

Que el Grupo de Relación con Usuarios de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, teniendo en cuenta la actual petición del usuario, considera procedente modificar el artículo primero del Auto 3167 de 2009, por el cual se modificó el artículo primero del Auto 2942 de 2009, en el sentido de precisar el alcance de la modificación a la autorización para el desarrollo de hasta seis (6) pozos en el Área de Perforación Exploratoria La Pinta 1.

Que por el artículo tercero del Decreto 3266 del 8 de octubre de 2004, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que conforme con lo establecido en el artículo primero de la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, corresponde al Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el presente acto administrativo.

Que en mérito de lo expuesto,

Auto No. 3327

Por el cual se modifica el artículo primero del Auto 2942 de 2009 y se toman otras determinaciones

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el artículo primero del Auto 3167 del 18 de noviembre de 2009, por el cual se modificó el artículo primero del Auto 2942 de 2009, el cual quedará así:

*“**ARTÍCULO PRIMERO.-** Iniciar el trámite administrativo de modificación de licencia ambiental otorgada mediante Resolución 932 del 16 de octubre de 1997, modificada por Resolución 268 de 2001, y cedida a favor de PETROLIFERA PETROLEUM COLOMBIA LIMITED por Resolución 827 de 2008, para el proyecto “Área de Perforación Exploratoria La Pinta 1”, en el sentido de autorizar el desarrollo hasta seis (6) pozos en el área de perforación exploratoria La Pinta 1.”.* “

ARTÍCULO SEGUNDO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el presente acto administrativo al representante legal de PETROLIFERA PETROLEUM COLOMBIA LIMITED o a su apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO TERCERO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo a la alcaldía del municipio de Ariguaní, en el departamento de Magdalena, a la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales.

ARTÍCULO CUARTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, publicar el presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por vía gubernativa, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
PROFESIONAL ESPECIALIZADA**

Expediente:

LAM4155

Elaboró:

Omar Eduardo Aguilera. Profesional Jurídico Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales.